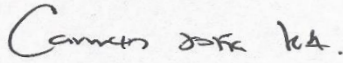


AL DESPACHO: Informando sobre la demanda especial de fuero sindical permiso para despedir promovido por TEJIDOS SINTÉTICOS DE COLOMBIA – TESICOL S.A- en contra de JOSE LEONARDO MORA SALAMANCA. Lo anterior para lo de su conocimiento y estime proveer. Bucaramanga, trece de agosto de dos mil veinte



CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO

Oficial Mayor.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, trece de agosto de dos veinte

AUTO I

Por reunir los requisitos del artículo 25 del CPTSS modificado por la Ley 712 de 2001 artículo 12, se admitirá la demanda y se le imprimirá el trámite previsto en el artículo 114 del CPTSS, modificado por la ley 712 de 2001, art. 45.

Se reconoce al abogado ALEJANDRO ARIAS OSPINA¹, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.658.510 y T.P. No. 101.544 del C. S. de la J, como apoderado judicial de TEJIDOS SINTÉTICOS DE COLOMBIA – TESICOL S.A, conforme al poder obrante en el expediente.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda de Fuero Sindical – PERMISO PARA DESPEDIR, promovida por TEJIDOS SINTÉTICOS DE COLOMBIA – TESICOL S.A a través de apoderado judicial contra JOSE LEONARDO MORA SALAMANCA por reunir los requisitos del artículo 25 del CPTSS modificado por la Ley 712 de 2001 artículo 12, e imprimirle el trámite previsto en el artículo 114 del CPTSS, modificado por la ley 712 de 2001, art. 45, conforme lo expuesto.

SEGUNDO. NOTIFICAR personalmente este proveído al demandado JOSE LEONARDO MORA SALAMANCA.

Se REQUIERE a la parte actora para que, a efectos de llevar a cabo la notificación personal de la demanda, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 6° y 8° del Decreto 806 de 2020, proceda a remitir al correo electrónico la presente providencia, advirtiéndole a la parte demandada que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes a la recepción del mensaje o correspondencia, para lo cual la parte actora deberá allegar el respectivo cotejo de recibido del receptor del mensaje o constancia sobre la entrega de la misma.

TERCERO. CITAR a las partes a audiencia, que tendrá lugar a las DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.) dentro del quinto (5) día hábil siguiente a la notificación del presente proveído, dentro de la cual el demandado contestará la demanda a

¹ <http://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/Default.aspx>
<https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/Certificado.aspx>

través de apoderado judicial y propondrá las excepciones que considere tener a su favor.

Acto seguido y en la misma audiencia se decidirá las excepciones previas si las hubiere, se adelantará el saneamiento del proceso y la fijación del litigio. A continuación, y en la misma audiencia se decretarán y practicarán las pruebas y se pronunciará el correspondiente fallo, si fuere posible de lo contrario, se citará para una nueva audiencia.

CUARTO. En aplicación del artículo 118 B del C.P.T.S.S., notifíquesele el presente auto a la organización sindical SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA TEXTIL DE COLOMBIA "SINTRATEXIL" representado por su presidente o por quien haga sus veces, para que coadyuve al aforado si lo considera.

Para los anteriores efectos, se REQUIERE a la parte actora para que, a efectos de llevar a cabo la notificación, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 6º y 8º del Decreto 806 de 2020, proceda a remitir al correo electrónico la presente providencia adjuntándole copia de la subsanación; asimismo, la parte actora deberá allegar el respectivo cotejo de recibido del receptor del mensaje o constancia sobre la entrega de la misma.

QUINTO. RECONOCER personería para actuar al abogado ALEJANDRO ARIAS OSPINA como apoderado judicial de TEJIDOS SINTÉTICOS DE COLOMBIA – TESICOL S.A, conforme lo indicado en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS.



CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.67 publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34>, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 14 de agosto de 2020



MARCELA PARDO RIAÑO
SECRETARÍA